



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
REF: PROCESO: 110014003056-2021-00054-00

Ejerciendo el control de legalidad de que trata el artículo 132 del C.G.P., y teniendo en cuenta el *lapsus calami* que se puso en evidencia por la parte demandante mediante el recurso de reposición instaurado contra la providencia de fecha 22 de febrero de 2021, sin entrar a resolver el mismo pues se hace evidente aquel yerro, se corrige aquella providencia, en el sentido de omitir el inciso segundo del numeral 4 de ésta, sin necesidad de ahondar sobre el recurso de reposición interpuesto, al evacuar el objeto del mismo mediante el presente auto

Luego para todos los efectos la providencia quedará así:

1. **ADMITIR** la demanda de **DECLARACIÓN DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de MENOR CUANTÍA** sobre el predio Sin dirección ubicado en la jurisdicción de la zona Usme que hace parte del inmueble identificado con folio de matrícula No.50S-40567578 instaurada por **ULPIANO ROMERO GÓMEZ y MARIA ELENA CRUZ DE ROMERO** en contra de **HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE JOSE PULIDO** y demás **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el bien objeto del litigio.
2. **TRAMITAR** el presente asunto por la vía del proceso verbal conforme a lo establecido en los artículos 372, 373 y 375 del C.G.P.
3. **ORDENAR** la inscripción de la presente demanda en el certificado de tradición y libertad del inmueble No. 50S-40567578 de conformidad con lo previsto en el numeral 6° del artículo 375 *ibidem*. **Por secretaría ofíciense como corresponda a la oficina de instrumentos públicos correspondiente.**
4. **EMPLAZAR** a **HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE JOSE PULIDO** y demás **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el bien objeto del litigio, tal como lo prevé los numerales 6° y 7° del artículo 375 y 293 del C.G.P. bajo los parámetros establecidos en el artículo 108 *ibidem* y el artículo 10 del Decreto 806 del 2020.
5. **INFORMAR** de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras (ANT), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)

para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. **Por secretaría oficiese como corresponda.**

6. **FIJAR** una VALLA de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener cada uno de los datos y requisitos que exige el numeral 7° del artículo 375 del C.G.P., la cual deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Una vez se fije el aviso, la parte demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de aquel.

7. **RECONOCER** personería jurídica al doctor **ABEL FERNANDO HERNANDEZ CAMACHO** como apoderado judicial de la demandante, en los términos del poder que se le otorgó.

Mantener incólume los demás apartes del auto corregido. Notifíquese la presente providencia, junto con el mandamiento de pago primigenio al extremo pasivo.

NOTIFÍQUESE


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

Cmt

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación
en ESTADO No 12 del 10 de marzo de 2021.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

Firmado Por:

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2e5f9476dc14caaf4fd14cadd3f5eaae61fb2649ebc80f9d07fd56dd437d4f**

Documento generado en 08/03/2021 10:51:05 PM